



**ACUERDO 005 DE 2021  
(MAYO 12)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN  
SIMPLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MACANAL,**  
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, el Decreto-Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990 y el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley 2010 de 201 el Congreso de la Republica adoptó medidas tributarias para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que el artículo 74 de la referida norma legal sustituyó el libro VIII del Estatuto Tributario en cuyo artículo 907 quedó claramente establecido dentro de su párrafo transitorio que

“Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE”.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación SIMPLE, lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Carrera 6 N° 2-73. Oficina 208. Telefax (8) 7 590 210

**“COMPROMETIDOS PARA EL CAMBIO MACANALENSE”**



Que no obstante haberse cumplido con la exigencia referida en el texto de la norma legal antes citada, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN devolvió el Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Macanal por no haberse utilizado uno de los formatos suministrados por dicha Unidad Administrativo Especial.

Que, como consecuencia de lo antes dicho, se hace necesario dar alcance a lo ordenado por la citada norma legal, haciéndose necesario atender lo pertinente para dar alcance dentro de la estructura tributaria municipal al nuevo esquema de recaudo creado por el legislador bajo el nombre de SIMPLE.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°. Adopción del SIMPLE.** Adóptese para el Municipio de Macanal, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE - para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 2°. Tarifas del Régimen SIMPLE.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será el siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	4
	102	5
	103	7
	104	7
Comercial	201	4
	202	5
	203	6
	204	6
Servicios	301	5
	302	6
	303	7
	304	7
	305	8

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE MACANAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT 900-491-798-9



Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Macanal – Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	12	8

**ARTÍCULO 3°. Base Gravable.** - Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo No.031 de 2017.

**ARTÍCULO 4°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** - Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016.

**ARTÍCULO 5°. Efectos.** - Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración tributaria municipal.

**ARTÍCULO 6°. Autorretención.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTÍCULO 7°. Vigencia y derogatorias.** - El presente Acuerdo rige desde su sanción y promulgación legal, modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 031 de 2017 y deroga el Acuerdo Municipal No. 020 de 2020 junto con las demás normas de alcance local que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal-Boyacá, a los doce (12), días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

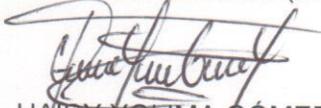
Presentado por,

  
JUAN DE DIOS VACA MARTIN  
Presidente del Concejo Municipal

  
EGNA ROCIO DUEÑAS RODRIGUEZ  
Secretaria General.

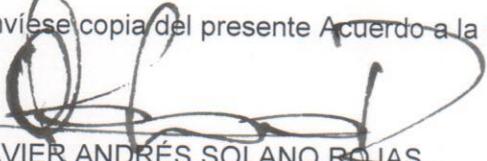
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL, NIT.891801129-1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	P-SGC-GA-02	Página
		VERSIÓN: 1	27-11-2014
SANCIONES			

Recibí de manos de la señora secretaria del Concejo Municipal de Macanal, el Acuerdo No. 005 de fecha 12 de Mayo del 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." hoy diecinueve (19) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021) y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para su Sanción.

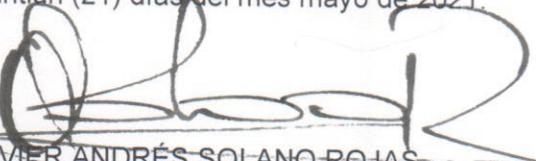
  
**Haidy Yolima Gómez Martín**  
 Secretaria Ejecutiva Alcaldía

El presente Acuerdo fue sancionado, hoy a los veinte (20) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), conforme a las disposiciones legales.

Envíese copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento.

  
**JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS**  
 Alcalde Municipal.

El presente Acuerdo fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Macanal, a los veintiún (21) días del mes mayo de 2021.

  
**JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS**  
 Alcalde Municipal.



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Haidy Yolima Gómez Martín	Luis Carlos Sierra Rincón	Javier Andrés Solano Rojas
Cargo	Secretaria Ejecutiva Alcaldía	Secretario de Gobierno y Tics	Alcalde Municipal

Carrera 6 No. 2 – 73, Código Postal 152840 Tel. (8) 7590131, Fax 7590132,  
 Página WEB. <http://www.macanal-boyaca.gov.co> e-mail: [alcaldia@macanal-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@macanal-boyaca.gov.co)



**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
MACANAL (BOYACÁ).**

**HACE CONSTAR:**

Que el acuerdo N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Del tres (03) de mayo de 2021, sufrió los dos (2) debates reglamentarios durante los días seis (06) y doce (12) de Mayo del año 2021.

Macanal 12 de mayo de 2021.

*EGNA ROCIO DUENAS R.*  
**EGNA ROCIO DUENAS R.**  
Secretaria General.



Personería Municipal de Macanal

Nit. 900.493.560-2



**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE MACANAL,**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo No. 005 del 12 de mayo de 2.021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Cumplió con los términos legales de publicación y sanción consagrados en la Ley 136 de 1994.

Es de aclarar, que el mencionado Acuerdo se publicó el día veintiún (21) de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2.021) en la Cartelera de la Alcaldía de Macanal, según constancia de fijación.

La presente constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2.021), a solicitud del Señor Alcalde Municipal de Macanal.

**RAFAEL RICARDO SEGURA CASTILLO**  
Personero Municipal  
Macanal-Boyacá.

**DEFENDER TUS DERECHOS ¡NUESTRO COMPROMISO!**

Carrera 6 No. 2-73 Oficina 203 - Telefax (098) 7590129 Código Postal 152840  
E-mail: [personeria@macanal-boyaca.gov.co](mailto:personeria@macanal-boyaca.gov.co)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL NIT. 891.801.129-1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-01	Página 57 de 58
		Versión 0	23/03/2017
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Tal y como se indica en la parte considerativa del proyecto, no obstante haber cumplido con la exigencia referida en el texto del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN devolvió el Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Macanal adoptando el régimen de tributación SIMPLE por no haberse utilizado uno de los formatos suministrados por dicha Unidad Administrativo Especial.

Por la razón antes aducida, se hace necesario volver a considerar la iniciativa que, desde el punto de vista jurídico, se sustenta en las mismas normas legales invocadas en el proyecto inicialmente aprobado.

Como se recuerda, con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen. Dentro del artículo 74 de la referida Ley se modificó el artículo 903 del Estatuto Tributario, señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Se hace necesario entonces, dejar sin vigencia el Acuerdo No. 020 de 2020 y modificar el Acuerdo 031 de 2017 adicionando un párrafo al artículo 63 Códigos, que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Vidal Carranza Guatavita	Bleidy Yohana Gonzalez B.	Javier Andrés Solano Rojas
Cargo	Contador	Secretario de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha			

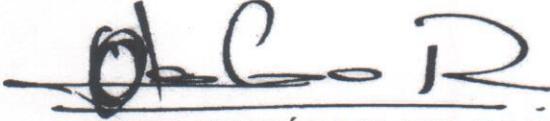
Carrera 6 No. 2 – 73, Código Postal 152840 Tel. (8) 7590131, Fax 7590132,  
Página WEB. <http://www.macanal-boyaca.gov.co> e-mail: [alcaldia@macanal-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@macanal-boyaca.gov.co)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL NIT. 891.801.129-1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GA-01	Página 58 de 58
		Versión 0	23/03/2017
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Lo anterior, para los fines previstos en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Respetuosamente,



**JAVIER ANDRÉS SOLANO ROJAS**  
Alcalde Municipal



RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Vidal Carranza Guatavita	Bleidy Yohana Gonzalez B.	Javier Andrés Solano Rojas
Cargo	Contador	Secretario de Hacienda	Alcalde Municipal
Fecha			

Carrera 6 No. 2 - 73, Código Postal 152840 Tel. (8) 7590131, Fax 7590132,  
Página WEB. <http://www.macanal-boyaca.gov.co> e-mail: [alcaldia@macanal-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@macanal-boyaca.gov.co)